

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN | 1 |
| 2. LEGISLACIÓN APLICABLE..... | 2 |
| 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS | 3 |
| 3.1 Requisitos generales | 3 |
| 3.1.1 Imparcialidad e independencia..... | 3 |
| 3.2 Requisitos de los procesos..... | 3 |
| 3.2.1 Métodos y procedimientos de inspección | 3 |
| 3.2.1.1. Selección de la muestra..... | 4 |
| 3.2.2 Informe de revisión de accesibilidad | 5 |
| 4. PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN..... | 5 |

MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

- Se sustituye “Ministerio de Política Territorial y Función Pública” (MPTFP) por “Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital” (MAETD).
- Apartados 2 y 3 se actualizan las siguientes referencias:
 - DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1339 DE LA COMISIÓN de 11 de agosto de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/2048, en lo que atañe a la norma armonizada aplicable a los sitios web y a las aplicaciones para dispositivos móviles.
 - La norma EN 301459
- Apartado 3.2.2. Requisitos mínimos para el informe. Se hace referencia al modelo para el informe de revisión de la accesibilidad elaborado por el MAETD

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento tiene como objeto el establecer criterios de acreditación particulares para aquellas entidades que deseen acreditarse para evaluar la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles, así como determinadas particularidades del proceso de acreditación de estas entidades. En particular el documento recoge criterios de acreditación asociados a los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012 que es la norma usada para la acreditación de estas entidades.

Este documento ha sido elaborado por ENAC con la colaboración del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (en adelante MAETD), que es el órgano encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes ante la Comisión Europea sobre el estado de situación con respecto a la conformidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público con los requisitos de accesibilidad, regulados en la Directiva (UE) 2016/2102 y el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Las entidades obligadas por dicho Real Decreto deben realizar **revisiones del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad** establecidos cuyo resultado ha de quedar recogido en un **informe de revisión de la accesibilidad**.

El artículo 17.5 del RD 1112/2018 establece que las entidades obligadas también podrán **certificar el cumplimiento de los requisitos** del Real Decreto mediante una entidad cuya competencia técnica haya sido reconocida formalmente por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por otro organismo nacional de acuerdo al Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

Es en este contexto en el que se enmarca el presente proceso de acreditación.

El proceso aquí establecido debe considerarse como complementario al establecido en el PAC-ENAC que se mantiene como documento de referencia para el proceso de acreditación.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Real Decreto 1112/2018**, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Este RD traspone a la legislación española la **Directiva (UE) 2016/2102**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.
- **DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1523** DE LA COMISIÓN de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.
- **DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/2048** DE LA COMISIÓN de 20 de diciembre de 2018 sobre la norma armonizada aplicable a los sitios web y a las aplicaciones para dispositivos móviles redactada en apoyo de la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1524** DE LA COMISIÓN de 11 de octubre de 2018 por la que se establecen una metodología de seguimiento y las disposiciones para la presentación de informes por parte de los Estados miembros de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.
- **DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1339** DE LA COMISIÓN de 11 de agosto de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/2048, en lo que atañe a la norma armonizada aplicable a los sitios web y a las aplicaciones para dispositivos móviles.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.1 Requisitos generales

3.1.1 Imparcialidad e independencia

La entidad deberá cumplir con los requisitos de independencia establecidos para organismos de inspección Tipo C.

3.2 Requisitos de los procesos

3.2.1 Métodos y procedimientos de inspección

El organismo de inspección debe realizar las revisiones de accesibilidad cumpliendo los requisitos establecidos en el contexto legal establecido en el apartado 2.LEGISLACIÓN APLICABLE, cuyos aspectos más importantes se detallan a continuación.

Las revisiones de accesibilidad deben abarcar **todos los requisitos exigidos** y tendrán en consideración tanto aspectos de **revisión automática** como aspectos de **revisión manual** experta. El resultado de las revisiones de accesibilidad ha de quedar recogido en un **informe de revisión de la accesibilidad**.

Estas revisiones deben respetar las **condiciones mínimas exigidas para las revisiones en profundidad** establecidas por la comisión europea en la [Decisión de Ejecución \(UE\) 2018/1524](#). Se detalla a continuación dichas condiciones mínimas:

- Se deberá verificar si el sitio web o aplicación para dispositivos móviles satisface **todos los requisitos** recogidos en **EN 301 549 v3.2.1.2021**, declarado por la Comisión Europea como estándar armonizado en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1339. Dicho estándar en su versión española se materializa en la norma **UNE-EN 301549:2022**
- Se deberán verificar **todas las etapas de los procesos** de la muestra, siguiendo, como mínimo, la secuencia por defecto para completar un proceso.
- Se deberán **evaluar, como mínimo**:
 - La **interacción** con los **formularios**, los **controles de la interfaz** y los **cuadros de diálogo**.
 - Las **confirmaciones** relativas a la **introducción de datos**, los **mensajes de error** y, cuando sea posible, otra información de retorno resultante de la interacción del usuario.
 - El **comportamiento** del sitio web o aplicación para dispositivo móvil al aplicar **diferentes configuraciones o preferencias**.
- Se podrán incluir **pruebas de usabilidad** como observar y analizar el modo en que los usuarios con discapacidad perciben el contenido del sitio web o aplicación para dispositivos móviles y el grado de complejidad que entraña para ellos el uso de componentes de la interfaz como los menús de navegación o los formularios.

3.2.1.1. Selección de la muestra

Aunque lo ideal sería analizar todas las páginas del sitio web o aplicación para dispositivo móvil, en la práctica esto no es viable debido al tamaño y complejidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles, en particular aquellos de la administración pública formados por miles de páginas y gran cantidad de funcionalidades y servicios.

El número de páginas a revisar va a depender del tamaño y complejidad del sitio, pero en principio lo más frecuente es que varíe entre quince y cincuenta páginas. Se ha de **seleccionar una muestra representativa** que dé una visión global del sitio web o aplicación para dispositivo móvil, de las tipologías de páginas que contiene, de sus contenidos, servicios y herramientas.

En la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1524 se establecen también los **requisitos** para la **selección de la muestra de páginas** de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles. En ella se indican las páginas y documentos (si los hay) que es **obligatorio incluir** en la selección de la muestra para realizar los seguimientos en profundidad (por “página” se entiende una página web o una pantalla de una aplicación para dispositivos móviles):

- Páginas más importantes y comunes:
 - **Páginas de inicio**
 - **Página de inicio de sesión**
 - **Mapa del sitio**
 - **Contacto**
 - **Ayuda**
 - **Información legal.**
- Como mínimo, **una página pertinente para cada tipo de servicio** prestado por el sitio web o aplicación para dispositivo móvil y para cualquier otro uso principal previsto del sitio web o aplicación para dispositivo móvil, incluida la **función de búsqueda**.
- Las páginas que contengan la **declaración de accesibilidad** y el **mecanismo de comunicación**.
- Ejemplos de las **páginas cuya apariencia sea sustancialmente distinta** o que presenten un tipo de contenido diferente.
- Como mínimo, un **documento descargable** pertinente, si procede, para cada tipo de servicio prestado por el sitio web o la aplicación para dispositivos móviles y cualquier otro uso principal previsto del sitio web o la aplicación para dispositivos móviles.
- Cualquier otra página que el organismo considere pertinente.
- **Páginas seleccionadas al azar** que representen, como mínimo, un 10 % de la muestra seleccionada hasta el momento.

Igualmente, según el acto de ejecución, si cualquiera de las páginas de la **muestra seleccionada incluye una etapa de un proceso entonces deberán verificarse todas las etapas de dicho proceso** siguiendo, como mínimo, la secuencia por defecto para completarlo. No se puede incluir en la muestra una página de un proceso sin que se incluyan todas las demás.

3.2.2 Informe de revisión de accesibilidad

El resultado de las revisiones de accesibilidad deberá quedar recogido en un informe de revisión de la accesibilidad (en adelante IRA). El IRA debe indicar, para cada identificador de página/pantalla, la conformidad o no conformidad con cada requisito de accesibilidad. A este fin, el MAETD ha publicado un modelo de IRA, en formato ods y xlsx, disponible en el [Portal de administración electrónica](#); este modelo de IRA es el admitido por la herramienta elaborada por el Observatorio de Accesibilidad Web para la recogida de los IRAs solicitados a las entidades obligadas por el RD 1112/2018.

Adicionalmente, se debe elaborar un documento, cuyo objetivo es informar de los incumplimientos detectados al equipo encargado de su resolución, en el que se recoja el detalle de las disconformidades y posibles soluciones, un resumen de los incumplimientos frecuentes o críticos y que proporcione detalles acerca de las herramientas empleadas y los controles efectuados, así como la indicación de si se han realizado pruebas de usabilidad.

4. PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

Confidencialidad: El órgano supervisor tendrá acceso a la información obtenida de la entidad o generada por ENAC en sus procesos de evaluación (incluidos los informes de auditoría, acciones correctoras y acuerdos de la comisión de acreditación) en cualquier fase del proceso de acreditación.

La edición en vigor de este documento está disponible en www.enac.es. Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento.